"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 369-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 29 de octubre del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

La **OPINION LEGAL N° 293-2026-AJE/MDL** de fecha 29 de octubre de 2026, **INFORME TECNICO N°010-2026-UF/GM-MDL** de fecha 28 de octubre del 2026, **INFORME N°448-2026-MDL/USEL-JCRC** de fecha 06 de octubre del 2026, y la **CARTA N°020-2026/Synergo** de fecha 14 de setiembre del 2026, sobre APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2681847, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, se tiene que el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1432 que modifica el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de ejecución de las inversiones consideradas en el Programa Multianual de Inversiones correspondiente;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el sub numeral 1 del numeral 13.3 del artículo 13 dispone, además, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, elabora el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión según corresponda;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva 001-2019-EF/63.01 señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. De la misma manera el 32.5 de la Directiva en mención señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante CONTRATO N° 07-2025-DEC-MDL/C-C, suscrito en fecha 31 de diciembre del 2026, entre la Municipalidad Distrital de Layo y la CORPORACION SYNERGO CONSULTORIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20564229866, representado para este acto por su Gerente General SR. LUCIO POCOHUANCA CALLATA, identificado con DNI N.º 23872785, con Partida Registral N° 11143691 del registro de personas jurídicas, inscrito en la Zona Registral N° X de la Oficina Registral de CUSCO, con domicilio legal en JR. ANCASH C 20 URB. SAN BORJA WANCHAQ - CUSCO - CUSCO, con celular N° 969511616 y correo electrónico c.synergo@gmail.com; por la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS DE LAYO EN EL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS

- DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; así mismo, se encuentra estipulado dentro de la cláusula quinta respecto del plazo de ejecución, fijándose para dicha contratación setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante CONTRATO MENOR N° 035-2026-DEC-MDL, suscrito a los 06 días de setiembre del 2023, entre la Municipalidad Distrital de Layo y la CORPORACION SYNERGO - CONSULTORIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.C con RUC 20564229866, representado para este acto por su Gerente General SR. LUCIO POCOHUANCA CALLATA, identificado con DNI N.° 23872785, con Partida Registral N° 11143691 del registro de personas jurídicas, inscrito en la Zona Registral N° X de la Oficina Registral de CUSCO, con domicilio legal en JR. ANCASH C- 20 URB. SAN BORJA WANCHAQ - CUSCO - CUSCO, con celular N° 969511616 y correo electrónico c.synergo@gmail.com; por la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS DE LAYO EN EL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante **CARTA N°020-2026/Synergo** de fecha 14 de setiembre del 2026, suscrito por Lucio Pocohuanca Callata, Gerente General de la empresa Synergo, remite la evaluación levantamiento de observaciones N°01 del Expediente Técnico y conformidad Técnica del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2681847.

Que, mediante **INFORME N°448-2026-MDL/USEL-JCRC,** de fecha 06 de octubre del 2026, suscrito por el Arq. Julio Cesar Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien emite la OPINION FAVORABLE y recomendación para la aprobación mediate acto resolutivo de expediente técnico evaluado por consultor evaluador (CORPORACION SYNERGO S.A.C.) y elaborado por contratista proyecta (SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.); concluyendo de la siguiente manera: *"(...)*

1. *De los documentos de viabilidad y habilitación institucional: El proyecto "Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en Layo distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento de Cusco", con CUI N°2681847, cuenta con su respectiva Declaratoria de Viabilidad mediante la Ficha Técnica Estándar (Formato N°07-A) de fecha 11 de septiembre de 2025. Asimismo, dispone de las validaciones normativas del sector salud emitidas por la Gerencia Regional de Salud (GERESA) del Cusco: Informe Técnico Legal (ITL) del terreno de 4,701.00 m² (Oficio N°1743-2025-GR CUSCO/GRSC- OEPPDI-OP), Programa Médico Funcional (PMF - Oficio N°1693-2025-GR CUSCO/GERESA- OEPPDI) y Programa Médico Arquitectónico (PMA Oficio N°1742-2025-GR CUSCO/GRSC-OEPPDI-OP). Considerar un plazo de ejecución de 450 días calendarios.*
2. *De la elaboración y evaluación exclusiva del expediente: Se deja expresamente establecido que la elaboración del Expediente Técnico estuvo a cargo del contratista proyectista SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L. (Contrato N° 07-2025-DEC-MDL/C-C). mientras que la revisión integral, control de calidad técnico-normativo, contenido, forma y evaluación presupuestal fue de exclusividad de la empresa evaluadora CORPORACIÓN SYNERGO S.A.C. (Contrato Menor N° 035-2026-DEC-MDL). Dicha empresa evaluadora, tras el proceso de levantamiento de observaciones, ha otorgado la conformidad técnica favorable a todas las especialidades mediante la Carta N° 020- 2026/Synergo, ingresada a la USEL el 02 de octubre de 2026.*
3. *De la revisión de la USEL: Por su parte, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación (USEL) ha verificado el cumplimiento de los plazos contractuales, los aspectos estructurales generales y la concordancia con los Términos de Referencia (TDR) exigidos por la Entidad, constatando que el expediente se encuentra plenamente apto para suU aprobación formal.*
4. *Opinión Favorable: En virtud de lo expuesto, la Jefatura de la USEL otorga OPINIÓN FAVORABLE para que el citado expediente técnico continúe con su trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo (Resolución de Alcaldía) y se prosiga con las gestiones para el financiamiento y ejecución del Puesto de Salud Layo (Categoría 1-3, Código RENIPRESS 00002371).*
5. *El Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de atención de salud básicos en Layo distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento de Cusco", con CUI 2681847, ha cumplido con levantar satisfactoriamente las observaciones formuladas de Salud Tipo III, elaborado por la empresa Pilares y evaluado con conformidad técnica, por la empresa SYNAGER, ya que cumple satisfactoriamente con los parámetros técnicos, normativos del sector salud y los Términos de Referencia (TDR) exigidos por la Municipalidad Distrital de Layo.*
6. *La aprobación de dicho expediente resulta prioritaria y de vital importancia para garantizar la infraestructura de salud en beneficio de la comunidad de Layo, provincia de Canas, permitiendo gestionar posteriormente su financiamiento y ejecución física.*
7. *Esta Jefatura de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación (USEL) OTORGA OPINIÓN FAVORABLE para la prosecución del trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo, en vista que dicho expediente se encuentra APTO para continuar con su trámite de aprobación formal mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía) y proseguir con los trámites de gestión de financiamiento correspondiente".*

Que, mediante **INFORME TECNICO N°010-2026-UF/GM-MDL,** de fecha 28 de octubre del 2026, suscrito por la Econ. Norma Sarayasi Hallasi, Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, quien remite informa de consistencia del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2681847; concluyendo de la siguiente manera: *"1. Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que las modificaciones presentadas en el expediente técnico en relación al PI viable corresponden a modificaciones no sustanciales debido a que no modifican la concepción técnica del proyecto viable ni el objetivo principal del mismo, en ese sentido es COSISTENTE el estudio de pre-inversión y el*

Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". CUI. N° 2681847. 2. Asimismo, se ha cumplido con lo establecido en los numerales 31.2 y 32.3 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01 en cuanto a la sustentación de las modificaciones y presentación del Formato N° 08-A, por lo que correspondería proceder con el registro del Formato N° 08-A (Sección A) en el Banco de Inversiones debido a que se ha demostrado que el expediente técnico es consistente con la concepción técnica y dimensionamiento del PIP viable. 3. En la presente evaluación del informe de consistencia no se verifica la calidad del expediente técnico, debido a que dicha función le corresponde a la Oficina de Supervisión de Obras. 4.Se deberá continuar con los procedimientos administrativos para la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo".

Que, mediante la **OPINION LEGAL N° 293-2026-AJE/MDL,** de fecha 29 de octubre del 2026, suscrito por el Abog. Moises Ramos Villares, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Layo, opina PROCEDENTE APROBAR el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2681847; por un monto de S/.21,202,172.51 (Veintiún millones doscientos dos mil ciento setenta y dos con 51/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios (15 meses), a ejecutarse mediante modalidad Administración Indirecta.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2681847; por un monto de S/.21,202,172.51 (Veintiún millones doscientos dos mil ciento setenta y dos con 51/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios, a ejecutarse mediante modalidad Administración Indirecta:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	**S/ 13'254,598.97**
GASTOS GENERALES (13.23%)	S/ 1'753,112.97
UTILIDAD (8.00%)	S/1'060,367.92
SUB TOTAL PRESUPUESTO	**S/16'068,079.86**
IGV (18.00%)	S/800,774.87
COSTO DE OBRA	**S/ 18'960,334.23**
GASTOS DE SUPERVISION (5.77%)	S/1'093,134.93
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (1.48%)	S/280,000.00
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO (0.11%)	S/20,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE (0.24%)	S/45,715.91
JUNTA DE PREVENCION Y RESOLUCION DE DISPUTAS (0.70%)	S/133,338.08
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (0.11%)	S/21,757.53
GASTOS DE GESTION (2.75%)	S/521,437.52
PRESUPUESTO TOTAL	**S/21'075,718.20**
CONTROL CONCURRENTE (0.60%)	S/126,454.31
TOTAL	**S/ 21'202,172.51**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub-Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, que realicen las acciones de registrar en el banco de inversiones la actualización del formato 8A sección C a fin de llevar a cabo la correcta ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron, revisaron y aprobaron el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2681847, quienes en caso no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las leyes, directivas y normas responderán de manera administrativa, civil y penal por daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, la presente resolución a la Sub-Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación para conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Layo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
SGIDRUC
OPMI
UF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL